

Ayuntamiento de la Ciudad de Puerto Plata, el Gobernador de Puerto Plata y la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Comisión iniciar en lo inmediato un estudio apegado a los lineamientos internacionales, a fin de determinar las necesidades y requerimientos para la construcción y efectivo funcionamiento del **COMPLEJO PUERTO TURÍSTICO Y COMERCIAL PUERTO PLATA**.

ARTÍCULO 5. La Comisión tendrá a su cargo el diseño de los mecanismos y procedimientos más efectivos para la selección y final otorgamiento para la construcción y manejo del **COMPLEJO PUERTO TURÍSTICO Y COMERCIAL PUERTO PLATA**.

ARTÍCULO 6. La Comisión será la única encargada de recibir, a través del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), todas las solicitudes y propuestas relacionadas al **COMPLEJO PUERTO TURÍSTICO Y COMERCIAL PUERTO PLATA**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 569-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 569-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: El señor Manolbi Emilio Gonell Hernández queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Mainoby Emilio Gonell Hernández**.

Artículo 2: La señora Jeorgina Seipio Pimentel queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Georgina Seipio Pimentel**.

Artículo 3: La señora Lorenza Cuevas Medina queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ladys Lorenza Cuevas Medina**.

Artículo 4: El señor Leandro De los Santos queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leonidas De los Santos**.

Artículo 5: La señora Esther Aurora Félix Montaña queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esther Aurora Félix Montaña**.

Artículo 6: El señor Franklin Kennedy Ortega Lugo queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Franklin Kenel Ortega Lugo**.

Artículo 7: La señora Mascimina Selmo De la Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maximina Selmo De la Cruz**.

Artículo 8: El señor Juan Roberto Abnell Rojas Musa queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Roberto Rojas Musa**.

Artículo 9: La señora Celeña James Jiménez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Celena James Jiménez**.

Artículo 10: La señora Regina Rojas Germàn queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Regina Dolores Rojas Germàn**.

Artículo 11: La señora Crescencia Ydalsa Claribel Peralta Gómez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ydalsa Claribel Peralta Gómez**.

Artículo 12: La señora Celecta Elena Moreno Pérez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Celeste Elena Moreno Pérez**.

Artículo 13: La señora Plutarca Martina Bidó De los Santos queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Paquita Bidó De los Santos**.

Artículo 14: La señora María Castillo Quezada queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Estela Castillo Quezada**.

Artículo 15: La señora Mercedes Lilia Noboa Wordden queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mercedes Lidia Noboa Wordden**.

Artículo 16: El señor Sacarías Suriel Ramírez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Suriel Ramírez**.

Artículo 17: Se modifica el Artículo 14 del Decreto No.424-06 de fecha 14 de septiembre del 2006, para que en lo adelante se lea **Khleymore Joshua Hernández González**.

Artículo 18: Se modifica el Artículo 3 del Decreto No.225-06 de fecha 2 de junio del 2006, para que en lo adelante se lea **Ana Delia Clara Ivette Celeste Portes**.

Artículo 19: Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 570-06 dispone que la zafra azucarera del año 2007, de los ingenios azucareros del país, comprenderá todo el año calendario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 570-06

CONSIDERANDO: Que es de ley establecer las reglas que deben regir la zafra azucarera correspondiente al año 2007.

CONSIDERANDO: La importancia que reviste la producción de azúcar, mieles y furfural para la economía del país.

VISTA: La Ley No. 618 de fecha 16 de febrero de 1965 y sus modificaciones.